

Administrando la violencia, el miedo y la miseria en el gobierno de la cárcel. Los pabellones de “refugio” o “resguardo” como tecnología penitenciaria de gobierno neoliberal

María Jimena Andersen

Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH)

Instituto de Investigaciones Gino Germani. CONICET

jimena.andersen@gmail.com

Resumen

Los archipiélagos carcelarios bonaerense y federal resultan centrales en el estudio de la cuestión penitenciaria en Argentina dado que, conjuntamente, agrupan al 50% de la población encarcelada. Actualmente, en ambos sistemas puede rastrearse la reproducción *territorios* cimentados en el aislamiento unicelular o en el confinamiento en pabellón como tecnologías de gobierno propias de la cárcel neoliberal.

En las cárceles bonaerenses, los *regímenes evangelistas penitenciarios* basados en el confinamiento en pabellón, se constituyen en el resguardo al peligro de vida imperante en los pabellones de “población”. Allí se mercantiliza tranquilidad por sometimiento, sumisión y despersonalización.

En el ámbito federal, los regímenes de “Resguardo de Integridad Física”, cimentados en el aislamiento unicelular, producen un agravamiento de las *condiciones de vida* a cambio de débiles garantías de sobrevivencia.

La gestión de la violencia y el miedo a ella son los elementos que permiten la emergencia de estos regímenes, promotores del sometimiento entre pares, el autogobierno y la neutralización de los detenidos.

I. Introducción

Esta presentación pretende pivotar entre los resultados del proyecto de investigación desarrollado en mi tesis de maestría¹ y los puntos de partida con que inicio el proyecto

¹ Andersen, M. J., (2014a). *La penalidad neoliberal en el siglo XXI: la tercerización del gobierno carcelario a través de la ‘gestión evangelista penitenciaria’ en las cárceles bonaerenses*. Tesis para optar

de tesis doctoral². Entre una instancia y otra, busco extender indagaciones sobre el *gobierno penitenciario*³ realizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB), volcadas ahora en unidades del Servicio Penitenciario Federal (SPF).

Inicié el proyecto personal de maestría en base a emergentes de un proyecto grupal precedente⁴, en el cual “descubrimos” amplios *territorios carcelarios*⁵ gobernados en forma *tercerizada*, en la que un determinado grupo de presos *co-gestiona*, conjuntamente con el servicio penitenciario, diferentes espacios, bienes, recursos, y conjuntos poblacionales.

Entre las *estrategias penitenciarias*⁶ bonaerenses de *tercerización del orden* se encuentran los *regímenes evangelistas penitenciarios*, en tanto *tecnología de gobierno tercerizado con mayor grado de estructuración y organización*⁷, donde la “jerarquía

por el título de Magister en Criminología y Sociología Jurídico Penal. Facultad de Derecho, Universitat de Barcelona y Universidad Nacional de Mar del Plata.

² En ambos proyectos implemento una estrategia metodológica cualitativa con triangulación de técnicas cualitativas y cuantitativas. El ingreso a las cárceles y sus pabellones de encierro está garantizado por un acuerdo con los organismos contralor de los servicios penitenciarios: el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria, en el ámbito provincial, y la Procuración Penitenciaria de la Nación en el ámbito federal y nacional.

³ El desafío de las instituciones de encierro es el gobierno de los individuos encerrados. Este desafío está “orientado por las coordenadas del ‘orden interno’ y la ‘seguridad’, que subordinan cualquier pretensión de pena ‘útil’ o propuesta re-educativa, si ésta produce algún mínimo desajuste en el dispositivo institucional. Así, se gestiona en clave de (...) conservación del orden y la seguridad, a través de la demarcación espacial, el cercenamiento de la acción y la construcción de obediencias intramuros” (Daroqui y López, 2012: 169-170). Varios estudios han abordado las diferentes configuraciones históricas que han asumido las instituciones de encierro (Donzelot, 1991; Foucault, 2002; Pavarini y Melossi, 1987; Rushe y Kirchheimer, 2004), a través de las cuales es posible identificar un programa de gobierno institucional, cuyas tecnologías generan efectos que se imprimen sobre los cuerpos y construyen determinadas subjetividades.

⁴ Proyecto bianual (2008-2009): “El ‘programa’ de gobernabilidad penitenciaria: un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones y aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense”, dirigido por Alcira Daroqui. Los resultados de este proyecto se publicaron en 2014 bajo el título *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel*, editado por la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires.

⁵ Me acerco a la noción de *territorio* en términos político-estratégicos, siguiendo la acepción foucaultina, para referirnos a un espacio y una población que son controlados por un determinado tipo de poder.

⁶ Asumiendo una concepción no jurídica del poder, comprendiéndolo en términos de lucha o enfrentamiento, empleo las nociones de *estrategia*, *técnica* y *tecnología* siguiendo el corpus foucaultiano, para referirnos (en términos concretos e históricos) a los mecanismos o procedimientos a través de los cuales el poder se ejerce. Las *estrategias* aluden al conjunto de procesos o procedimientos necesarios para estabilizar, mantener, y acentuar una relación de fuerzas, en tanto las *técnicas* y *tecnologías*, se refieren a aquellos mecanismos concretos, históricamente inventados, a partir de los cuales el poder se ejerce (por ejemplo, el aislamiento en celda). La distinción entre técnica y tecnología apunta a resaltar para esta última, la capacidad de reunir, redefinir y poner en funcionamiento diversos mecanismos (jurídicos, disciplinarios, etcétera) para un fin determinado. Véase (Foucault, 1991; 2000; 2006a; 2006b).

⁷ Según la tipología que elaborada (Andersen, 2014b): Las estrategias penitenciarias de “delegación de la violencia” y “tercerización del orden” asumen, en la cristalización de determinadas técnicas y tecnologías

eclesiástica” (un grupo reducido de presos) realiza una administración rigurosa del orden del pabellón, imponiendo un estricto régimen de vida. Dichos regímenes predominan en cárceles de máxima seguridad con una capacidad de alojamiento superior a los 1000 detenidos, cuya dotación de agentes de seguridad interna⁸ no supera los 20 efectivos por turno y los ejercicios de violencia entre detenidos -habilitados y promovidos por el servicio penitenciario- son extendidos⁹.

En la citada investigación abordé los pabellones “evangelistas”¹⁰ en dos dimensiones centrales, por un lado, en lo que se refiere a sus particularidades cualitativas, y por otro, su enclave en el *programa neoliberal de gobierno penitenciario*. En esta instancia, me interesa avanzar en la misma dirección analítica sobre los pabellones de “Resguardo de Integridad Física” (RIF) implementados en cárceles del sistema federal.

¿Cuál es la vinculación que encuentro entre los pabellones “evangelistas” y los pabellones de “RIF”? Desde una perspectiva contextual o extrínseca diría que ambos tipos de pabellones emergieron a la luz de los cambios generados en los servicios penitenciarios de estudio hacia finales de los años ’80 y mediados de ’90¹¹, que paulatinamente se fueron constituyendo en espacios de relevancia cuantitativa dentro de las prisiones, es decir, se constituyeron en un núcleo relevante del gobierno penitenciario en cuanto a la amplitud de territorios y poblaciones que alcanzaron, y sustancialmente, que ambos aparecieron y aparecen como respuesta a la violencia entre

de gobierno, diferentes grados de estructuración y organización. Las **menos estructuradas y organizadas** están vinculadas a la delegación de la violencia física directa -en la que podemos identificar la figura del “coche bomba” o “gato bomba” en el caso de las mujeres- cuya finalidad radica en lastimar y hasta matar a otros/as detenidos/as. Por otra parte, las de **organización intermedia** -encarnada en los y las “limpieza de pabellón” - donde la administración de la violencia en el territorio está vinculada a la imposición y sostenimiento de un determinado orden que, sin embargo, no está estructurado ni organizado en forma exhaustiva. Finalmente, reconocemos los regímenes evangelista-penitenciarios como la **tecnología de gobierno tercerizado con mayor grado de estructuración y organización**.

⁸ Son aquellos penitenciarios ocupados en la administración del orden y la seguridad intramuros. Entre otras tareas, abren y cierran rejas, observan e informan lo que sucede en los pabellones de encierro, realizan los recuentos diurno y nocturno.

⁹ Me refiero particularmente a los pabellones evangelistas de las unidades penitenciarias de máxima seguridad del radio de La Plata (U.9 y U.1), que integraron nuestro recorte analítico. Cárceles en las que se gestaron originalmente este tipo de regímenes, que poseen la mayor parte de la población bajo los mismos y cuyo modelo aparece como el más complejo en el marco de los programas penitenciarios de gobierno de las poblaciones encarceladas.

¹⁰ Si bien son términos diferentes, en esta presentación me refiero indistintamente a “régimen” y “pabellón” por razones de estilo; entendiéndolo que es en determinados pabellones (territorios delimitados) donde se implementan regímenes específicos.

¹¹ Para profundizar puede consultarse: Motto, C., 2011 y 2012a.

detenidos/as¹², que se establece y se invoca como una evidencia. A ambos tipos de pabellones se les asignan denominaciones peyorativas en el ámbito carcelario, como “pabellón de refugiados”. Y se presentan como la contracara a la conflictividad entre detenidos imperante en los pabellones de “población”¹³ imponiendo un orden a través de diferentes técnicas.

En lo que respecta al análisis intrínseco, los dos tipos de pabellones contemplan la segregación de los alojados del resto de la población encarcelada, la imposición de regímenes de vida severos en cuanto al aislamiento en celda individual y/o el confinamiento en el pabellón, la restricción de los movimientos dentro de la cárcel, y por ende, un cercenamiento de la comunicación, las relaciones sociales y el acceso a bienes y recursos.

La diferencia sustantiva entre ambos regímenes radica en que en el ámbito federal se impone un gobierno penitenciario directo sobre los pabellones de “RIF”. Son los penitenciarios quienes establecen los horarios de “abierta”, recuento y “engome”¹⁴, realizan las requisas del cuerpo, los espacios, y las cosas, y aplican sanciones. En tanto en el ámbito bonaerense, estas actividades son efectuadas por los presos integrantes de la “ministerio” sobre el resto de los detenidos, denominados “pueblo” u “ovejas”¹⁵.

Nuestra hipótesis de trabajo sostiene que la producción de violencia entre detenidos estructura el programa de gobierno penitenciario del presente. Los pabellones de “población” en los que impera la violencia promovida por el servicio penitenciario y los pabellones de “evangelistas” y “de resguardo” presentados como “solución” a dicha violencia, son propios de la cárcel neoliberal; en la que los objetivos tratamentales se

¹² También hay pabellones de “resguardo” y “evangelistas” en las cárceles para mujeres, pero revisten menor representación en los territorios y la población. En esta instancia me concentro en cárceles para varones.

¹³ Categoría penitenciaria.

¹⁴ Las denominaciones fueron recabadas en trabajo de campo. El recuento es un procedimiento institucional que realiza al menos dos veces al día, en que los agentes penitenciarios corroboran la presencia de los detenidos en cada pabellón. Las expresiones “abierta” y “engome” aluden al procedimiento de abrir y cerrar las celdas en los sectores con alojamiento unicelular. Las requisas son los procedimientos penitenciarios de inspección de los cuerpos y las pertenencias de los detenidos, así como de los espacios de alojamiento. Para mayor información sobre la requisita véase: PPN (2008), *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*. Editores del Puerto: Buenos Aires.

¹⁵ Pueblo, ovejas y hermanos son las denominaciones que se utilizan en estos pabellones para designar a la población mayoritaria que no pertenece a la jerarquía o ministerio. Los presos alojados en población y el personal penitenciario suelen llamarlos “hermanitos” en forma peyorativa.

subordinan al imperativo “seguridad” y se imponen la *des-socialización* por el aislamiento en celda o la *socialización forzada* por el confinamiento en pabellón.

Desde estos puntos de partida, las guías de indagación son las siguientes: ¿cuáles son las condiciones de posibilidad para que emerjan y se desplieguen regímenes que abarcan amplios *territorios carcelarios* donde las *condiciones de vida* –de por sí degradadas- se agravan debido al elemento clave que los distingue: el aislamiento unicelular y/o el confinamiento en pabellón?, ¿Por qué la cárcel neoliberal argentina “necesita” este tipo de regímenes en su programas de gobierno, así como su contracara: los regímenes *desregulados* o de “alta conflictividad”¹⁶?, y también ¿cuáles son las características que los tornan “exitosos” a los regímenes de *refugio* o *resguardo*?

Para realizar un abordaje preliminar de estos interrogantes, en los siguientes apartados me propongo, en primer lugar, trabajar sobre la idea de producción penitenciaria de *condiciones de vida* en clave de gobierno de las poblaciones, para acercarme a las “funcionalidades” de los regímenes de estudio en el *diagrama*¹⁷ intramuros. En una segunda instancia, reflexionar sobre los regímenes de vida específicos que se imponen en los pabellones analizados, y finalizar reflexionando sobre la producción de determinadas subjetividades en el marco del gobierno penitenciario del presente.

II. Gestionando la violencia y el miedo, administrando la miseria¹⁸: hacia una cartografía intramuros

La bibliografía del campo de estudios señala que la penalidad neoliberal apela sustancialmente a la segregación, neutralización e incapacitación en el marco de la reforma del Estado y la deslegitimación¹⁹ de los fundamentos resocializadores de la

¹⁶ Categoría penitenciaria.

¹⁷ “El diagrama (...) es mapa, la cartografía, coextensiva a todo campo social (...) es la exposición de las relaciones de fuerzas que constituyen el poder (...) el diagrama o la máquina abstracta es el mapa de las relaciones de fuerzas, mapa de densidad, de intensidad” (Deleuze, 2005:61; 63).

¹⁸ Agrego este término recuperándolo de la afirmación del jefe de la sección administrativa de la cárcel 9 de Neuquén en abril de 2013, cuando interpelado por las degradantes condiciones en que se encontraba la cárcel, dijo: “acá estamos administrando la miseria”. El entrevistado se refería particularmente a la escasez de artículos de limpieza y elementos de higiene, pero en esta presentación pretendo ampliarlo a las condiciones de vida en general.

¹⁹ Esta deslegitimación sin embargo no implica abandono sino resignificación. “Es el fracaso del tratamiento resocializador y rehabilitador -la pena útil- el que ha generado mayor debate y permitido la elaboración de innumerables reformas, todas ellas fundadas en la necesidad de resignificar los mismos

pena por el “fracaso” de sus finalidades perseguidas (Anitua, 2005; Daroqui 2008; De Giorgi, 2006; Mathiesen, 2003; O’Malley, 2006; Pavarini, 2009). Se trata a su vez, de un castigo expresivo donde prevalecen degradantes condiciones de detención y técnicas de gobierno tortuosas que sostienen amplias cuotas de dolor.

Sin embargo, es oportuno resaltar, que en su construcción histórica la cárcel no se ha producido jamás como dispositivo “reintegrador” o “reeducador”²⁰. Al contrario, con finalidades políticas específicas ha marcado cuerpos y subjetividades reificando la conformación de ese grupo social marginal delictual (Foucault, 2005). En otras palabras: señalando la *crueldad* del castigo actual no pretendo reivindicar un pasado mejor, sino destacar que por ser masiva, por las sedimentaciones que se han ido produciendo en las prácticas de la fuerza de custodia y también por las condiciones actuales de reproducción de los sectores sociales marginalizados -de donde se seleccionan los clientes privilegiados del sistema-, la cárcel neoliberal es particularmente violenta y degradante.

Introducimos estas cuestiones porque consideramos que en la pregunta sobre la existencia y *razón de ser* de los regímenes de estudio anida un interrogante más amplio sobre las características que asume el encarcelamiento contemporáneo, en relación a “violencias penitenciarias de tipo directo e intenso”²¹ y a *otras violencias*²²²³, en tanto

principios positivistas; es decir, no abandonar la propuesta terapéutica aunque se le otorgue otra significación. Como expresaban Melossi y Pavarini en *Cárcel y Fábrica, el problema central de la cárcel era tratar al detenido y hacer que se cumplimente el control y disciplina interna del establecimiento. O mejor aún, en este presente, tratar al detenido para que se cumplimente el control y la disciplina interna del establecimiento*” (Daroqui, 2009:34) Las cursivas pertenecen al texto original.

²⁰ Desde sus comienzos el encierro punitivo acopió duras críticas en relación a sus fines declarados. Desde mediados del siglo XVI distintos trabajos “demuestran que los calabozos eran este lugar de exclusión, este lugar al que se enviaba a morir, las descripciones que más tarde realizaría con mayor éxito (...) el inglés John Howard. Tales críticas abundan sobre sus condiciones de vida –oscuridad, hambre, sed, privación de aire puro, promiscuidad, desnudez, enfermedades” (Anitua, 2005:69). En nuestro país también aparecen las críticas desde fines del siglo XIX y principios del siglo XX, con la penitenciaría nacional y el presidio de Ushuaia. Los señalamientos apuntaban en el primer caso al hacinamiento y la falta de separación por tipos de poblaciones (vagabundos, delincuentes con condena, presos preventivos, prostitutas) que obstaculizaba su *tratamiento* (Caimari, 2004). En relación al presidio ubicado en la zona más austral del país se destaca el informe del diputado Manuel Ramírez en el cual detalla las degradantes condiciones de encierro, el aislamiento en celda, la desvinculación familiar, la mala alimentación, la falta de asistencia médica y las prácticas de tortura aplicadas (Ramírez, 1935).

²¹ Entre estas identificamos cuatro prácticas sustanciales: las agresiones físicas, la requisa, el aislamiento y los traslados.

²² En lo que denominamos la producción de *condiciones de vida* interesa resaltar tres aspectos: el hambre, las malas condiciones de alojamiento, la falta o deficiente atención a la salud y la desvinculación familiar y social.

“modos de producción deliberada de las condiciones de vida, de encierro vital y degradación de las personas detenidas” (Bouilly, Daroqui y López, 2014:128). Desde esta perspectiva pretendemos ampliar el análisis y la crítica sobre el gobierno carcelario más allá del observable “hacinamiento”²⁴, intentando producir un abordaje complejo que atienda a las distintas dimensiones del maltrato penitenciario. Por ello, asumimos una noción productiva de poder (Foucault, 2000), donde las condiciones de vida en el encierro carcelario no admiten ser interpretadas como “errores” o “deficiencias” a reparar y resolver. Se trata de una producción deliberada y efectiva de condiciones de vida degradantes y humillantes.

Las diferentes prácticas que integran las dimensiones de análisis sobre las violencias penitenciarias de tipo directo e intenso y las *otras* vinculadas a la producción deliberada de degradación se presentan en forma imbricada. Nunca se dan de manera aislada o independiente, sino que empíricamente se combinan, unas se imprimen sobre otras. Se trata de la multidimensionalidad del maltrato.

Las unidades territoriales donde se cristalizan las diversas gradaciones en las condiciones de vida, ejercicios de agresión penitenciaria y cuotas de dolor, son los pabellones de encierro. Dichos espacios se constituyen en enclaves de precarización, escasez, carencia²⁵ y sufrimiento.

²³ Hemos formalizado el relevamiento de unos y otros tipos de violencia en el Registro Nacional de Casos de Tortura (Procuración Penitenciaria de la Nación, Comisión Provincial por la Memoria y Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos –IIGG, UBA). Los informes anuales del RNCT están disponibles en versión electrónica: <http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/rnct/informes-anuales/>

²⁴ “Esto implica superar las lecturas que asocian linealmente las malas condiciones de vida en forma excluyente a las condiciones materiales-infraestructurales intramuros, en particular aquellas que, focalizando en el problema del ‘hacinamiento’, soslayan su aspecto productivo entre una pluralidad articulada de prácticas de gobierno de la cárcel, que incluyen otras dimensiones de la ‘vida carcelaria’” (Bouilly, Daroqui, López, 2014:129). Adicionalmente puede argumentarse que el hacinamiento es una bandera de lucha histórica que han tomado algunos Organismos de Derechos Humanos y Defensores oficiales, pero también se ha constituido en el principal fundamento esgrimido por el poder ejecutivo para construir más cárceles. Es decir que la reproducción del sistema se ha efectuado a través de una resignificación y apropiación por parte del poder, de la crítica “más visible” o que lo enfrenta con mayor frecuencia.

²⁵ “El gobierno penitenciario [del presente] (...) se inscribe en la gestión de una estrategia pendular entre la escasez y la carencia. De aquello que “no hay nada” a aquello que “hay, pero poco” y en este sentido el sometimiento de los cuerpos a la escasez y a la carencia degrada porque además “obliga” a los detenidos y las detenidas a un “juego violento y descarnado” que exige “conservar un umbral de sobrevivencia” en el encierro carcelario.” (Bouilly, Daroqui y López, 2014:124).

Así, los programas de gobierno penitenciario estructuran diferentes espacios-tiempo de la prisión: espacios *desregulados* (“población”, “villa”, “alta conflictividad”), espacios de *reforzamiento del encierro* (“ingreso”, “sanción”, “tránsito”, “confinados”) y espacios de *autogobierno* (“conducta” –trabajadores, estudiantes-, “refugio” o “resguardo”). En caso particular de los regímenes de estudio, me interesa introducir una lectura en clave *biopolítica*²⁶ sobre la producción de espacios diferenciados, tanto en el ámbito federal como en el provincial. Me refiero a la producción de *territorios de muerte* y *territorios de sobrevivencia*.

Si bien todos los territorios carcelarios están signados por las características propias de una cárcel productora de *escases, carencia, deterioro vital y degradación*²⁷ (Bouilly, Daroqui y López, 2014), en los *territorios de muerte* encontramos mayor concentración de prácticas violentas penitenciarias *directas y delegadas* (en los detenidos). En tal sentido sostengo que la violencia y el miedo a ella estructuran el diagrama de gobierno, ya que es preciso generar territorios donde la vida -entendida estrictamente en términos biológicos, de integridad física- esté en juego, para poder instituir, promover y legitimar aquellos otros territorios –los de *sobrevivencia*-, en los que no se corre peligro de muerte, pero se padecen infinidad de violencias cotidianas que implican un sufrimiento sostenido, la *subordinación* devenida *sometimiento* (Bouilly, M. R., Daroqui, A., López, A., 2014:124), además de una naturalización de parte de los detenidos, respecto del *plus restrictivo* o *refuerzo obstaculizante* que padecen en el acceso a bienes, recursos, asistencia a la salud y actividades “tratamentales”.

Y en tal sentido cabe preguntarse: *¿cuál es la variable que hace posible que amplios sectores de la población encarcelada tolere –e incluso demande, en ciertos casos- esta sobredeterminación del padecimiento o plus de castigo?* Considero que el miedo es la pieza angular que sostiene dichos espacios de “refugio” o “resguardo”, en tanto *territorios de sobrevivencia*. Con esta denominación aludimos a que sólo es posible

²⁶ Me refiero a series de intervenciones y controles reguladores de la vida. Véase Foucault, 2000.

²⁷ “Estos ejercicios de producción de deterioro vital -entendiendo “lo vital” como aquello que estructura física y psíquicamente a una persona- y degradación se identifica en las condiciones humillantes y vejatorias de habitabilidad de las celdas y los pabellones, que exceden a la “cuestión del hacinamiento”. Referimos a personas que padecen el encierro por días y días, por meses y meses en los pabellones, en las celdas, en aislamiento, con botellas de orina y materia fecal en bolsas o en papeles, sin abrir las puertas, sin que las dejen limpiar ni bañarse, sin que les entreguen comida, sin que les atiendan el dolor de una herida o enfermedad ni les provean medicación que la alivie, sin que les den acceso a llamar por teléfono”. (Bouilly, Daroqui y López, 2014:123).

soportar este *plus* en la medida en que se ha producido, previamente, una *situación límite o extrema* (Bettelheim, 1983) en los *territorios de muerte*.

Si en los *territorios de muerte* se gobierna con la violencia penitenciaria directa y delegada, en los *territorios de sobrevivencia* domina la *amenaza*. Siguiendo a Bouilly (2011) sostengo que: “la producción del temor a la violencia y a la muerte alcanza el grado más alto de eficacia cuando el amedrentamiento es capilar, extendido y puede prescindir de la intervención penitenciaria; esta efectividad se funda en la vivencia regular (tanto personal como de terceros) de situaciones en las que el poder punitivo reprime reclamos y venga denuncias torturando los cuerpos de los detenidos. El miedo, así, gobierna la cotidianidad de los detenidos y les impone tolerar condiciones de detención insalubres, denigrantes e inhumanas. De esta manera el [servicio penitenciario] coarta las acciones autónomas de los detenidos, cristaliza la desatención de sus necesidades básicas y cubre de silencio sus abusos y delitos.” (p.220).

II. a. Los regímenes evangelistas-penitenciarios²⁸

En los denominados “pabellones evangelistas la población se encuentra bajo el gobierno de un pastor-preso, co-pastores, siervos y limpiezas o colaboradores, que junto a otras figuras como “el atalaya”, “los encargados por pieza” y “los encargados del alfolí”, integran un grupo reducido de detenidos que se autodenominan “el ministerio”.

Al igual que los pabellones de “RIF”, los “evangelistas” funcionan al interior de la prisión como espacios de “resguardo de integridad física”, al que llegan presos jóvenes, primarios, presos por delitos contra la integridad sexual, adultos o con varios años de recorrido institucional, distintos detenidos que no pueden vivir en los sectores “de población”.

En términos comparativos, entre los pabellones “evangelistas” y los de “población” hay un umbral de violencia que está vinculado a la distinción entre la vida y la muerte. En los territorios evangelistas hay un quantum de violencia física, pero en un nivel de gradiente diferencial e inferior a la ejercida por el personal penitenciario y a la ejercida por otros detenidos en los pabellones de “población”. En tal sentido, estos espacios se constituyen en el resguardo de aquellas acciones más violentas, en términos de

²⁸ Una primera versión de este apartado se publicó en Andersen, M. J., 2014b.

integridad física o daño vital, que se producen en población. En los límites de la vinculación pueblo-ministerio, quienes gobiernan el pabellón pueden ejercer la violencia física directa; sin embargo, siempre se trata de ejercicios no direccionados a matar o dañar en extremo. Allí, la más clara articulación evangelista penitenciaria se cristaliza en las expulsiones del pabellón. A los presos que “no se adaptan” al régimen de vida o no cumplen con las reglas pautadas por el ministerio “se los pone en la reja”, y se los deja “a disposición” del Servicio Penitenciario, que habitualmente los aloja en las celdas de castigo (“buzones”) hasta conseguir un traslado de unidad, ya que una vez que el preso expulsado ha pasado por pabellones evangelistas en tanto *refugiado* “está quebrado”²⁹ y no podrá volver a pabellones de “población” sin que le cueste la vida o reiterados asedios y sojuzgamientos.

En los pabellones evangelistas el Servicio Penitenciario prácticamente no ingresa y son los presos del ministerio quienes pautan los horarios de rutina que el “pueblo”, las “ovejas” deben cumplir: levante, oración o culto, descanso, momento de comer, ducharse, hablar por teléfono. El grupo reducido que domina, controla y regula a la población mayoritaria, garantiza que no se produzcan peleas en el pabellón, en tanto la población debe prestar obediencia y someterse a las “reglas” que involucran “diezmo y colaboración”. Es decir, que hay un pago indirecto de la “cama” -más preciso es referirse a una “plaza” o simplemente “alojamiento”, ya que puede suceder que no posean cama, especialmente en los sectores de ingreso, sino apenas un colchón deteriorado- a través de la entrega regular, por parte del pueblo a la jerarquía evangélica, de tarjetas telefónicas y de mercadería que proviene de las familias (visitas, depósito, encomienda), al tiempo que se debe obedecer y colaborar con las normas de convivencia impuestas.

Las reglas apelan a una socialización moralizante de los “hermanos” que dialoga con los fundamentos ideológicos del ideal resocializador de la pena, así como cumple con las necesidades de seguridad interna: “no fumar, no drogarse, no pajarito, no masturbarse, no hablar de la calle, cumplir con los cultos, no pelearse, no facas, mantener el orden y la limpieza, obedecer las órdenes de los integrantes del ministerio y respetar la

²⁹ Con esta expresión designan en la jerga carcelaria a los presos que han sido alojados en pabellones evangelistas u otros que contemplan el resguardo de integridad física formal o informalmente y que por ende no pueden ingresar en población. La denominación alude a estar vencido antes de pelear.

autoridad”. El control y la vigilancia para el efectivo cumplimiento de estas reglas son ejercidos por la jerarquía evangélica, quienes tienen el monopolio de las facas en estos territorios.

En tal sentido, no acordamos con los posicionamientos que catalogan estos pabellones como “espacios pacificados”, ya que en ellos la violencia física y psíquica está presente siempre, aunque sublimada en “requisas espirituales” (inspección de los cuerpos y las cosas), “disciplinas” (sanciones), control y vigilancia constantes, o en amenazas efectivas que gobiernan mediante la producción de miedo a través de la construcción de un *otro-población* bestial. Es la ecuación entre una violencia pretérita en forma de recuerdo, la violencia evangélica del presente que somete y degrada, o la amenaza de una violencia ulterior ejercida por penitenciarios y/o por quienes están alojados en “población”, la que cimenta el orden de los pabellones “evangelistas”.

Las requisas de los cuerpos y las pertenencias son efectuadas por los *siervos* y *colaboradores*, al menos tres veces por semana en el pabellón y cada vez que se produce un movimiento -entrada o salida del pabellón- y especialmente cuando un preso ingresa por primera vez al pabellón y al regresar (reintegro) de visita. En estas circunstancias el ministerio “secuestra” elementos prohibidos y se “diezman” (entrega bajo coacción) mercaderías, los cuales quedan a disposición y criterio de la jerarquía.

Al igual que las requisas, en tanto procedimientos y prácticas penitenciarias, “quienes trabajan para la iglesia” realizan los recuentos, abren y cierran rejas, reciben, expulsan y asignan alojamiento a los presos, aplican sanciones por incumplir con las “reglas” y ejecutan beneficios para quienes ingresan recursos materiales suntuosos al pabellón (especialmente materiales para la construcción, electrodomésticos, instrumentos musicales) o diferentes pagas para acceder a beneficios penitenciarios tales como el carnet de trabajador que les permite salir del pabellón y los exime de cumplir con los cultos.

De este modo, los pabellones evangelistas no representan una transvaloración del orden violento dominante al interior de la cárcel. Los vínculos hegemonizados por la violencia prevalecen también en estos espacios, así como no escapan al sistema imperante de

prebendas penitenciarias. Los regímenes evangelistas hallan su condición de existencia en prácticas violentas pretéritas y venideras, se cimentan en la producción de miedo a través de la amenaza y se reproducen mediante el diezmo constante de la población (expropiación sin coacción física), la “venta” de camas y “beneficios”. En estos sectores se mercantilizan la seguridad y los *beneficios* como eufemismo de derechos y *beneficios extraordinarios* en clave de acceso a consumos diferenciales prohibidos.

Teniendo en cuenta sus matices y complejidades, es oportuno subrayar que los regímenes que se imponen en los pabellones evangelistas resultan efectivos para el Servicio Penitenciario ya que son fuente de orden y recursos económicos. La expansión exitosa de los mismos se dimensiona en la representación cuantitativa que tienen dichos pabellones en todas las cárceles de la provincia³⁰ y, particularmente, en aquellas en las que más de la mitad de la población vive en diferentes pabellones evangélicos, como en Olmos (U1), La Plata (U9), Magdalena (U28) y las Unidades 23 y 24 de Florencio Varela.

II. b. Los pabellones de Resguardo de Integridad Física (RIF)³¹

En el ámbito del SPF, la inauguración de los Complejos de Ezeiza y Marcos Paz en 1999 imprimió un cambio significativo en los modos que asume el castigo y en las estrategias que el servicio penitenciario despliega para gobernar a la población encarcelada. Se trata de cárceles con gran capacidad de alojamiento (entre 1500 y 2000 personas), organizadas por módulos, y pabellones unicelulares (celdas individuales). Esta disposición permitió segmentar a la población en torno a la construcción de colectivos y potenció el recurso al aislamiento como técnica de gobierno³².

³⁰ Según información del Departamento de Culto No Católico del SPB, de las 55 cárceles que componen el archipiélago bonaerense, en la actualidad sólo la Unidad N° 20 de Trenque Lauquen de Régimen semiabierto y abierto (con alojamiento para 100 personas aproximadamente) y la Unidad N° 22 Hospital General de Agudos Mixtos (con alojamiento para 50 personas aproximadamente) no poseen pabellones evangelistas.

³¹ Sobre los regímenes de “RIF” cuento con información recabada a modo de emergentes en investigaciones precedentes, y con fuentes de información secundaria. Aún no inicié el trabajo de campo en estos espacios carcelarios, por lo que debe reconocerse como insuficiente la información que a continuación se expone.

³² Actualmente el aislamiento se impone bajo diferentes modalidades y fundamentos: en celdas de sanción, en pabellones de ingreso o “tránsito” hacia otras cárceles, a través de la “sectorización” en pabellones de alojamiento común³² y en pabellones de Resguardo de Integridad Física (RIF). La sectorización es asimilable a una sanción colectiva. Su aplicación contempla segmentar a la población de un pabellón en grupos, otorgándoles salidas intermitentes de las celdas. El régimen de encierro en celda contempla entre las 18 y las 22 horas diarias con “recreos” de media hora, una hora o dos horas. Las salidas de las celdas llamadas “abierta” o “recreos” se realizan en grupos pequeños. Este régimen puede

En este marco emergieron los pabellones de “RIF”, que en contraposición con la conflictividad entre detenidos imperante en los pabellones de “población”, imponen un orden a través del aislamiento individual como régimen de vida. Alojan detenidos que *por propia voluntad*³³, por orden judicial o decisión penitenciaria, viven separados del régimen común, bajo el argumento de proteger su integridad física³⁴.

Al igual que los pabellones “evangelistas”, los pabellones de “RIF” alojan mayoritariamente detenidos “primarios” -que ingresan por primera vez a la cárcel-, procesados o condenados por “delitos contra integridad sexual” o delitos vinculados con infracciones a la “ley de drogas” 23.737, y presos que han sido expulsados -por otros presos- de los sectores *desregulados* (“de población”, “villa”, “alta conflictividad”).

Otro punto en común que poseen los dos tipos de regímenes de estudio radica en que, al interior de los pabellones de “RIF” se produce una *re-segmentación* de la población en torno a distintas categorías penitenciarias, entre ellas: “confinados” por “altamente conflictivos”, “detenidos por hechos de violencia sexual”, “homosexuales”, “detenidos por delitos de drogas”, “detenidos primarios”³⁵, etc.

En lo que respecta al régimen de vida, los sectores destinados al “RIF” asumen características particulares de acuerdo a la cárcel en que se implementen. Sin embargo, la modalidad extendida en las cárceles de estudio³⁶, es el aislamiento en celda individual, llegando a alcanzar las 23, 23.30hs diarias en celda. En otras unidades se aplica con régimen de celdas abiertas, aunque se impone el confinamiento en pabellón, es decir, no tienen permitido circular por otros espacios de la cárcel o acceder a sectores como “sanidad”, “trabajo”, “educación”, o “campo de deportes”.

Como ya mencionamos, esta restricción en el movimiento tiene efectos secundarios negativos en lo que se refiere a la provisión de alimentos, de artículos de limpieza,

durar días, semanas o meses, pero no se constituye en un régimen de vida permanente. Por otra parte, cabe mencionar que también se aplica el confinamiento en pabellón cuando se segrega a un grupo del resto de la población penal.

³³ Categoría penitenciaria.

³⁴ En la actualidad alcanza a 1000 detenidos (PPN, 2009-2015a) aproximadamente.

³⁵ Todas las comillas marcan que son categorías penitenciarias.

³⁶ Complejo Penitenciario Federal de la C.A.B.A., Complejo Penitenciario Federal I ubicado en Ezeiza y Complejo Penitenciario Federal II ubicado en la localidad de Marcos Paz.

elementos de abrigo e higiene, tarjetas telefónicas, entre otros. Asimismo, las condiciones materiales de estos espacios suelen encontrarse especialmente degradadas dado que el régimen de encierro obstruye en términos materiales la posibilidad de reclamo ante las autoridades penitenciarias y judiciales, al tiempo que la condición de “resguardo” desacredita y/o deshabilita simbólicamente esa misma posibilidad.

A los baños tapados, el mal funcionamiento de las duchas, la ausencia de hornos, heladeras y otros bienes, se sobreexpone la *desvinculación familiar y social* a la que de por sí somete el dispositivo cárcel, al segregar a las personas de su ámbito social. La permanencia en celda individual les impide socializar, cocinarse, así como coarta la comunicación con los juzgados y defensorías.

Los objetivos manifiestos de “resguardo” no impiden que dentro de estos espacios se produzcan -aunque en un quantum inferior a otros *territorios*- ejercicios de violencia penitenciaria directa o delegada³⁷.

Resta señalar, a modo de emergente, que a partir de la “formalización” del “RIF”³⁸, el servicio penitenciario federal ha dispuesto de otros sectores –no identificados formalmente como “RIF”- para producir espacios de “refugio” o “resguardo”. Así, en el marco de relevamientos que exceden a este trabajo, encontramos personas

³⁷ Véase PPN 2009-2015.

³⁸ A partir de la interposición de un habeas corpus colectivo correctivo presentado por la PPN en 2010 a raíz de un régimen de aislamiento al que se sometía a la población alojada en el pabellón G (“RIF”) del módulo de ingreso al CPF I de Ezeiza. En una primera instancia el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora hizo lugar al habeas y ordenó al SPF que amplíe la horas de recreación de los alojados en el pabellón G con la adopción de un marco regulatorio del “RIF”. Luego del dictado de sentencia la PPN presentó reiterados escritos denunciando el incumplimiento de la misma, y en el marco de la apelación contra una sentencia de primera instancia que rechazaba la pretensión del organismo de que se ejecute la sentencia dictada, la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata dispuso que vuelva la causa al juez *a quo* para que arbitre las medidas necesarias que efectivicen la sentencia. En esta instancia, la Procuración puso en consideración del magistrado y del SPF la conformación de una mesa de trabajo en la que se convoque a diferentes organismos e instituciones para consensuar el contenido de un marco regulatorio del “RIF”. Luego de varias “mesas de diálogo”, se elaboró el “Protocolo para la Implementación del Resguardo para Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad”, en el marco de un acuerdo entre el SPF, la PPN y la DGN (Defensoría General de la Nación). El 8 de marzo de 2013 el *Protocolo* fue homologado por el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora. El mismo define “la medida de Resguardo; la prohibición del aislamiento colectivo; la garantía en el acceso a todos los derechos que la ley establece; la definición de las responsabilidades y obligaciones penitenciarias –creación de la figura del Funcionario responsable de Resguardo (FRR) y de la Oficina de Coordinación y Supervisión de los FRR en el ámbito de Dirección Nacional del SPF, remisión obligatoria de información generada en el marco de la aplicación del *Protocolo*-; el establecimiento de diversas modalidades de Resguardo; y la explicitación de los organismos de control externos –entre los cuales figura la PPN- y sus principales funciones” (PPN, 2014).

“resguardadas” en los sectores de “ingreso”, “psiquiátricos”, en “buzones” o “retenes”³⁹, y en los hospitales de las cárceles de estudio.

III. Reflexiones finales: la corrosión de las solidaridades

En la tesis de maestría abordé los regímenes “evangelistas” en tanto tecnología de gobierno penitenciario en las cárceles bonaerenses. Sus resultados me permitieron problematizar la producción penitenciaria de espacios de violencia y espacios de orden en el Sistema Penitenciario Federal.

Tanto los regímenes “evangelistas” en el SPB como los regímenes de “Resguardo de Integridad Física” en el SPF se constituyen en espacios de orden en el marco de la producción de desorden que impera en los pabellones de “población”.

En ambos casos, el “sobrevivir” a la cárcel que caracterizamos como *neoliberal*, contempla para los presos, alojarse en pabellones que integran lo que denominamos *territorios de sobrevivencia*. Sometiéndose a dichos regímenes de vida, sobreviven confinados en pabellón, segregados de la población común o aislados 23 horas diarias en celda individual. En estos espacios se imponen la “des-socialización” por el aislamiento en celda o la “socialización forzada” por el confinamiento en pabellón.

Cuando digo que el gobierno penitenciario del presente se estructura en torno a la violencia entre pares (detenidos), me refiero a la representación en el diagrama de prisión de los *territorios de muerte* y *territorios de sobrevivencia*. Pensando en términos cuantitativos puede hipotetizarse que, entre los pabellones gobernados predominantemente por la violencia penitenciaria directa o delegada y aquellos que se erigen como los “refugios” de aquella, nos acercamos al 60 o 70% de la población encarcelada. Por ello, considero relevante estudiar los *territorios de sobrevivencia*, porque su observación nos arroja pistas sobre la dinámica general del gobierno penitenciario actual.

³⁹ En el CPF CABA no hay pabellón de castigo y se utilizan a tal fin los espacios denominados “retenes”, actualmente re-designados como “Sector de Alojamiento Transitorio” (SAT).

En cuanto a las subjetividades que se producen en estos dos tipos de *territorios*, de un lado se trata de “una función socializadora de la violencia institucional persistente” en la producción de un estado de las cosas hobbesiano –preponderante en los pabellones de “alta conflictividad”-, a través del cual se fabrican sujetos socializados en el envilecimiento por la violencia (Motto, 2012b); y de otro, los regímenes de vida cimentados en el aislamiento unicelular o el confinamiento en pabellón, tienen a la neutralización e incapacitación (De Giorgi, 2005) de las personas encarceladas, produciendo un fuerte sufrimiento psíquico.

En ambos casos se producen sujetos neutralizados en términos políticos. Se corroen las posibilidades de cooperación entre pares, los actos de solidaridad se ven reducidos a solidaridades coyunturales en contextos signados por la sobrevivencia, y se carcomen las resistencias colectivas en el marco de procesos de degradación ampliada.

Bibliografía

ANDERSEN, M. J., 2014a. *La penalidad neoliberal en el siglo XXI: la tercerización del gobierno carcelario a través de la ‘gestión evangelista penitenciaria’ en las cárceles bonaerenses*. Tesis de Máster en Criminología y Sociología Jurídico Penal. Facultad de Derecho, Universitat de Barcelona y Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.

ANDERSEN, M. J., 2014b. “Estrategias penitenciarias de delegación de la violencia y tercerización del orden en el programa de gobierno intramuros”. En: Daroqui, A. (Comp.), 2014. *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires.

ANITUA, G I. (2005) *Historias de los pensamientos criminológicos*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

BETTELHEIM, B. (1983) *Sobrevivir. El holocausto una generación después*. Barcelona: Crítica.

BOUILLY, M. R. (2011) “La producción de miedo como mecanismo ordenador de las cárceles bonaerenses”. En *Revista Conflicto Social*. Año 4, N° 6. Publicación electrónica: http://webiigg.sociales.uba.ar/conflictosocial/revista/06/19_bouilly.pdf

BOUILLY, R., **DAROQUI**, A. y **LÓPEZ**, A. L (2014) “Las condiciones de vida en la cárcel: producción de individuos degradados y de poblaciones sometidas como parte de las estrategias de gobierno penitenciario”. En: Daroqui (coord.) *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense*. En prensa.

CAIMARI, L. (2004) *Apenas un delincuente*, Buenos Aires: Siglo XXI.

- DAROQUI, A.** (2009a) “El gobierno de la cárcel”. *Comité Contra la Tortura. Informe anual 2009- El sistema de la crueldad IV*. Comisión Provincial por la Memoria: pp 33-41.
- DAROQUI, A.** (2008) “De la resocialización a la neutralización e incapacitación” en *Encrucijadas n° 43. La revista de la UBA*, Buenos Aires, marzo de 2008.
- DAROQUI, A.** (Comp.), 2014. *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires.
- DAROQUI, A. y LÓPEZ, A L.** (2012) “El gobierno en las instituciones de encierro”. En: Daroqui, A, López, A y Cipriano García, R (Coords.) *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Buenos Aires: Ediciones Homo Sapiens.
- DE GIORGI, A.** (2006) *El gobierno de la excedencia*. Madrid: Traficantes de sueños.
- DE GIORGI, A.** (2005) *Tolerancia cero*. Barcelona: Virus.
- DONZELOT, J.** (1991). “Espacio cerrado, trabajo y moralización”. En: *Espacios de Poder*. Buenos Aires: La Piqueta.
- FOUCAULT, M.** (2006a) *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- FOUCAULT, M.** (2006b) *El nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- FOUCAULT, M.** (2002) *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI Editores.
- FOUCAULT, M.** (2000) *Historia de la Sexualidad*. Vol. 1. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- FOUCAULT, M.** (1991) *Saber y verdad*. Madrid: Ediciones de La Piqueta.
- MATHIESEN,** (2003) *Juicio a la prisión*. Buenos Aires: Ediar.
- MELOSSI, D. y PAVARINI, M.** (1987). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. Bogotá: Siglo XXI.
- MOTTO, C.** (2012a) *Evolución y gestión de la población encarcelada, diferencias y articulaciones entre el SPF y el SPB*, Seminario de estudios comparados sobre las estrategias del gobierno de la cárcel neoliberal en Argentina y en Francia 19 al 21 de marzo, Buenos Aires, Argentina,. Publicado en: Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, - 1a ed. - Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Instituto de Investigaciones Gino Germani - UBA. ; GESPyDH 2012. Recurso Electrónico. ISBN 978-950-29-1375-9
<http://gespydhigg.sociales.uba.ar/files/2013/11/Chantraine.pdf>.
- MOTTO, C.** (2012b) “Los usos de la violencia en el gobierno penitenciario de los espacios carcelarios”. En: *Revista Question– Vol. 1, N° 36*.
- MOTTO, C.** (2011). *La práctica penitenciaria de gestión de poblaciones de riesgo*, ponencia presentada en las IX Jornadas de sociología de la UBA. Mesa 37 Sistema Penal y Derechos Humanos. Publicado en: Carrera de sociología FCS-UBA, IX Jornadas de sociología de la UBA, 1a ed. - Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Internet. ISBN 978-950-29-1295-0 <http://www.jornadassocio.sociales.uba.ar>
- PPN** (2008), *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*. Editores del Puerto: Buenos Aires.

O'MALLEY, P. (2006) *Riesgo, neoliberalismo y justicia penal*. Buenos Aires: Ad-Hoc.

PAVARINI, M. (2009) *Castigar al enemigo*. Quito: FLACSO.

RAMIREZ, M. (1935) *El presidio de Ushuaia. La ergástula del sud*. Buenos Aires: Claridad.

RUSCHE, G. y KIRCHHEIMER, O. (2004). *Pena y estructura social*. Bogotá: Temis.

Otras fuentes

Procuración Penitenciaria de la Nación (2015). *Informe Anual 2014*. Buenos Aires: PPN.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2014). *Informe Anual 2013*. Buenos Aires: PPN.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2013). *Informe Anual 2012*. Buenos Aires: PPN.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2012). *Informe Anual 2011*. Buenos Aires: PPN.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2011). *Informe Anual 2010*. Buenos Aires: PPN.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2010). *Informe Anual 2009*. Buenos Aires: PPN.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2009). *Informe Anual 2008*. Buenos Aires: PPN.